

**SECRETARÍA:** A Despacho el presente asunto con comunicación vía correo electrónico del día 18 de agosto de 2020, proveniente del Asistente forense, Grupo Regional Clínica, Odontología, Psiquiatría y Psicología Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal, informando la reprogramación de las citas psicológicas. Y con escrito presentado vía correo electrónico, el día 19 de agosto de 2020, por la Apoderada de la parte demandante, solicitando copia de los informes presentados por la Asistente Social, y se coloque a su disposición el expediente debidamente escaneado, ante la imposibilidad del acceso físico del expediente. Sírvese proveer. Santiago de Cali, agosto 26 de 2020.

**JHONIER ROJAS SANCHEZ**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Valle del Cauca, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte  
(2020)

Auto:	1008
Proceso:	REGULACIÓN DE VISITAS
Demandante	LUIS CARLOS LOPEZ JARAMILLO
Demandado	ANA MILENA DELGADO ZAMORA
niña	ANGELA MARÍA LOPEZ DELGADO
Radicación	76-001-31-10-001-2018-00040-00

Teniendo en cuenta la comunicación allegada vía correo electrónico por parte del Asistente forense, Grupo Regional Clínica, Odontología, Psiquiatría y Psicología Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal, doctor ANDRES FELIPE LEON GARCÍA, donde se indica que ante el aislamiento obligatorio por COVID19, se reprogramó la cita psicológica de ANA MILENA DELGADO ZAMORA y de la menor ANGELA MARÍA LÓPEZ DELGADO, que estaban calendadas para el día 23 de junio a las 8:00 a.m., estableciéndose como nueva fecha el día 30 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m. Comunicación que se dispone poner en conocimiento a las partes para lo pertinente.

De otro lado, la apoderada de la parte demandante, vía correo electrónico, el día 19 de agosto de 2020, solicita copia de los informes del 6 de marzo de 2020, y el 1 de Julio 2020, presentados por la Asistente Social, y se coloque a su disposición el informe de la Dra. JOHANA CAICEDO ORTEGA, respecto de las diligencias adelantadas por el equipo interdisciplinario del I.C.B.F., y ante la imposibilidad del acceso físico del expediente, solicita se coloque todo el expediente a su disposición debidamente escaneado, ante la imposibilidad del acceso físico del expediente. Como quiera que, por parte del Despacho, ya se efectuó el escaneo de todo el

expediente y ser pertinente lo solicitado, accederá a remitir vía correo electrónico el proceso escaneado.

Respecto a lo manifestado por la misma apoderada, **respecto a no entender** porque a través del despacho y del instituto Nacional de Medicina Legal, se ha logrado tener comunicación con la señora ANA MILENA DELGADO ZAMORA, y su menor hija, ANGELA MARÍA LÓPEZ DELGADO, y la Defensoría de Familia, no lo ha logrado, es de precisar a la litigante, que el despacho no tiene injerencia en las diligencias que se tramiten y adelante en dicha entidad, lo cierto es que los mismos datos de contacto que se remitieron a Bienestar Familiar, son los que reposan dentro del proceso, y los que se han empleado tanto por el despacho como por el Instituto Nacional de Medicina Legal, por lo que no entiende esta Juzgadora, cual es la intención del comentario y la solicitud presentada por la misma, cuando en la misma providencia se le está requiriendo a la parte demandada para que actualice los datos y sean remitidos nuevamente a la Defensoría de Familia, y proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por éste despacho.

Por lo anotado, el Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,

#### **DISPONE:**

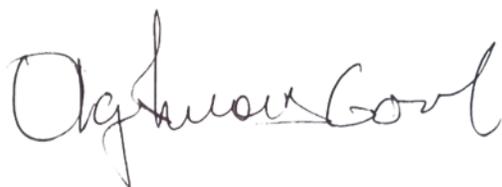
**PRIMERO: INCORPORAR** al expediente, el escrito presentado vía correo electrónico, por parte del Asistente forense, Grupo Regional Clínica, Odontología, Psiquiatría y Psicología Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal, doctor ANDRES FELIPE LEON GARCÍA, para que obre de conformidad.

**SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes, la reprogramación de la fecha **del 30 de septiembre de 2020**, en la hora de las **8:00 a.m.**, donde se llevará acabo la citación a la valoración psicológica que se adelantará por intermedio del Instituto Nacional de Medicina Legal Regional Suroccidente, a la señora ANA MILENA DELGADO ZAMORA y la niña ANGELA MARÍA LOPEZ DELGADO.

**TERCERO: INCORPORAR** al expediente, el escrito presentado vía correo electrónico por la apoderada de la parte demandada, para que obre de conformidad.

**CUARTO: REMITIR** vía correo electrónico copia escaneada de todo el expediente a la apoderada de la parte demandante.

#### **NOTIFIQUESE**



**OLGA LUCIA GONZÁLEZ**

**Jueza**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
SANTIAGO DE CALI**

ESTADO  
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE

NOTIFICÓ HOY \_\_\_\_\_

Adr